

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



JUEVES 6 DE JUNIO DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

480

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

481

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.
Días y horas de audiencia de la Presidencia: Martes y Viernes, de 12 a 14.

482

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

488

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada viernes, se admitirán hasta las doce horas del miércoles anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

El Presidente.

484

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria del día 24 de mayo de 1929

EXTRACTO: Presidencia de D. José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta. Concurren: don Fernando López Canti, D. José Álvarez Sanz, don Demetrio Casares Vázquez, D. Manuel Gollonet

Mejías, D. Enrique Adrados Samper, y D. Federico Socasau Pons, los tres últimos en concepto de Vicepresidentes suplentes.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º Dar cumplimiento a las disposiciones oficiales que afecten a este Municipio.

2.º Oír proposiciones de señores médicos para la prestación de un servicio de Clínica de Urgencia en el Campo exterior.

3.º Que tanto el médico, como matrona y practicantes del Campo exterior están obligados a tener sus domicilios dentro del distrito.

4.º Prestar aprobación al pliego de condiciones facultativas formulado para la adquisición de una barrera-regadora automóvil para el servicio de limpieza de la ciudad.

5.º Aprobar el pliego de condiciones facultativas formulado para la adquisición de dos camiones automóviles para el transporte de basuras.

6.º Prestar aprobación al pliego de condiciones facultativas formulado para la adquisición de un coche automóvil, con destino a la Presidencia de la Junta.

7.º Prestar aprobación al padrón formado para la exacción de arbitrio establecido sobre altura de edificios.

8.º Aprobar el concierto celebrado con los dueños de cafés, bares y presidentes de círculos de recreo, para el pago del arbitrio sobre ocupación de vía pública con mesas y sillas y dar cuenta al Pleno para su ratificación si procede.

9.º Reconocer un crédito de ciento diez pesetas setenta y cinco céntimos a favor de don Juan Acevedo Ponce.

10.º Prestar aprobación a la alineación, medición y tasación, efectuada por el señor Arquitecto municipal, en la parte posterior de la casa número 39 de la calle General Primo de Rivera.

11.º Conceder autorización a don Antonio Rodríguez para instalar un toldo en el jardín de Prim.

12.º Autorizar a don Jacob Benasayag para ampliar la casa núm. 5 de la calle Duarte.

Autorizar a don Moisés Bentata para ampliar la casa que posee en la parcela 189 del Campo exterior.

Conceder permiso a don Antonio Barrientos para construir en la azotea de la casa núm. 13 de la calle Jádenes.

Autorizar a doña Encarnación Castro Soriano para construir un muro de cerramiento a espalda de la casa que posee en la parcela 145 del Campo exterior.

Conceder permiso a don Ricardo Rodriguez para construir en la parcela 145 del Campo exterior.

13. Hacer efectiva la cuota extraordinaria de doscientas pesetas que con motivo de la celebración del Congreso internacional de ciudades, corresponde satisfacer a esta Corporación.

14. Prestar aprobación al programa de festejos organizados por el vecindario del octavo Barrio y autorizar la celebración de los mismos.

15. Aprobar el pago de varias facturas.

16. Prestar aprobación a certificación de obras de saneamiento de las barriadas General Sanjurjo, Jadú y Príncipe Alfonso.

17. Suscribir a la Corporación como socio protector del Congreso Mariano Hispano Americano de Sevilla, y abonar la cuota correspondiente de cien pesetas.

18. Suspender el pago de cincuenta céntimos diarios que se había concedido a cada uno de los reclusos del Hacho, que trabajaban en la reparación de la carretera de acceso a la fortaleza, situada en el mismo.

19. Invitar al Centro de Hijos de Ceuta para que, con la ayuda de la Corporación, organice las tradicionales verbenas que, en honor de San Antonio, se celebrarán en las inmediaciones de la ermita, existente en el monte Hacho.

20. Conceder veinte días de permiso al Vicepresidente señor Casares.

Levantándose la sesión a las trece y treinta.

Ceuta 27 de mayo de 1929.

El Secretario accidental,

R. DÍAZ.

485

Junta Municipal de Ceuta

D. JOSÉ E. ROSENDE Y MARTÍNEZ, Presidente de la Junta municipal de esta ciudad.

HAGO SABER: Que aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta Municipal, el padrón para la exacción de arbitrio establecido sobre ALTURA DE EDIFICIOS, correspondiente al actual ejercicio, queda éste expuesto en la Secretaría de esta Junta para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca este edic o inserto en el BOLETIN OFICIAL, puedan los interesados comprendidos en el mismo formular las reclamaciones que crean mejor a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta 27 de Mayo de 1929.

JOSE E. ROSENDE.

486

DON FERNANDO LOPEZ CANTI, Vicepresidente primero de la Junta Municipal de esta ciudad de Ceuta, en funciones de Presidente accidental de la misma

HAGO SABER: Que por acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta, adoptado en su sesión de treinta y uno de mayo último, queda ampliada hasta las

doce horas del día VEINTE del actual el plazo que se concediera para que los señores médicos pudieran presentar proposiciones para prestar un servicio de Clínica de Urgencia en el Campo exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta 3 de junio de 1929.

FERNANDO LÓPEZ CANTI.

487

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo proceder este Establecimiento a una segunda subasta local en virtud de estar considerada la tercera como una primera, según la R. O. comunicada de diez y ocho de abril último y estar declarada desierta dicha primera subasta por falta de licitadores para la venta de la fábrica de harinas sistema DAVERIO que existe en este Parque y se compone de las maquinarias siguientes: Un molino sistema DAVERIO con cuatro aparatos de cilindros dobles y sus accesorios. Dos cilindros de recambio lisos. Seis cilindros estriados de repuesto. Un encendedor de hierro fundido con válvula. Una llave y un repuesto de correas de transmisión.

Hago presente a los que deseen tomar parte en dicha venta que el acto tendrá lugar el día 15 de Junio próximo a las once horas de su mañana en el despacho de la Dirección de este Parque y que el pliego de condiciones tanto técnicas como legales, se encuentran en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables desde el veinte del actual hasta el día de la celebración de la subasta, ambos inclusivos, desde las diez a las trece horas.

Para tomar parte en la misma deberán hacer los licitadores un depósito de NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS CON CINCO CENTIMOS equivalentes al cinco por ciento del precio límite, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales o en la Caja del Parque de Intendencia de Ceuta, con arreglo a lo prevenido en la condición tercera del pliego de las legales.

La venta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

El pago de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, depósito de garantía, recibo de la contribución industrial, etcétera.

Ceuta 20 de Mayo de 1929.

El Director,
ANTONIO MICÓ.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en..... fecha..... de..... para la venta de..... y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y en su más exacto cumplimiento a adquirir dichas maquinarias.....

....(detallar todas las maquinarias) en el precio de...
(en letra), acompañando, en cumplimiento de
 lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase
 expedida en..... (o por notarial) así
 como recibo de la contribución industrial, etc.

.....de.....de 192..

(Firma y rúbrica)

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos de consumo que se consideran necesarios del mencionado Hospital durante el mes de Junio próximo y repuesto reglamentario.

Cuantas personas deseen hacer proposiciones de venta, pueden efectuarlo con sujeción a las condiciones insertas en el Boletín Oficial de la Junta Municipal y en los pliegos que obran en la oficina de la Administración de este Establecimiento (Plaza de los Reyes) en el Central, los cuales pueden ser consultados por quienes lo deseen.

Las clases y cantidades de artículos a adquirir constan en relaciones expuestas en las tabillas anunciadoras de la Intendencia Militar de Marruecos, en las de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Ciudad, y en las del vestíbulo de entrada al Hospital Central.

El acto tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 16 horas.

Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios, directamente a la Junta en la primera media hora una vez abierta la Sesión acompañadas de las muestras, recibo de la contribución industrial que ejerzan o certificado de alta en otro caso y recibo que justifique haber hecho el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en el concurso; debiendo ser devuelto a los interesados tanto el recibo de la contribución cuanto el del depósito con la anotación de «CONFORME» (si lo merece en este último).

También se presentarán al entregar los artículos en los almacenes que se le señalen, certificado de procedencia de los mismos, así como el de haber satisfecho en la Aduana española de nuestro Protectorado o en la de Puerto Franco Ceuta los derechos de importación.

Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, CAFE CRUDO, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA, MANTECA DE CERDO, TOCINO, VINO TINTO Y LECHE ESTERILIZADA que han de ser objeto de análisis se presentarán en la oficina de la Administración de este Hospital hasta las 12 horas del día 5 de Junio próximo.

Las muestras de GARBANZOS, que se hayan de ofrecer al concurso se presentarán igualmente en la Administración del Hospital con cinco días de antelación a

la celebración del concurso para poder conocer su calidad el día de la celebración del mismo.

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten después de la hora que el concurso señala.

Para las ofertas, que será una por cada artículo, entregará la Administración del Hospital el modelo correspondiente.

RELACION de los artículos precisos con destino al Hospital Militar de Ceuta para cubrir las atenciones calculadas del mismo durante el mes de Junio y mantener sus repuestos.

ARTICULOS	Unidad	Cantidad a adquirir
<i>Aceite vegetal</i>	litro	200
<i>Arroz</i>	kilo	500
<i>Azúcar</i>	kilo	700
<i>Alcohol</i>	litro	100
<i>Bacochos</i>	kilo	40
<i>Cebada</i>	kilo	3.500
<i>Café crudo</i>	kilo	200
<i>Carne de vaca</i>	kilo	2.800
<i>Cerveza</i>	litro	3.000
<i>Coliflor.</i>	kilo	500
<i>Chocolate</i>	kilo	4
<i>Fruta</i>	kilo	200
<i>Gallinas</i>	Núm	2.000
<i>Guisantes en conserva</i>	kilo	300
<i>Garbanzos</i>	kilo	500
<i>Hueso de vaca</i>	kilo	500
<i>Huevos.</i>	Núm	40.000
<i>Jabón en bruto</i>	kilo	1.000
<i>Judías verdes</i>	kilo	10
<i>Leche condensada</i>	bote.	2.200
<i>Leche esterilizada</i>	bote.	1.400
<i>Manteca de vaca</i>	kilo	90
<i>Manteca de cerdo</i>	kilo	250
<i>Merluza</i>	kilo	600
<i>Petróleo</i>	litro	60
<i>Pan francés</i>	kilo	20
<i>Pasta para sopas</i>	kilo	200
<i>Patatas</i>	kilo	8.200
<i>Paja</i>	kilo	1.200
<i>Queso manchego</i>	kilo	50
<i>Riñones</i>	kilo	140
<i>Tocino</i>	kilo	100
<i>Tomates en conserva</i>	kilo	100
<i>Vino tinto</i>	litro	2.600
<i>Velas de esperma</i>	kilo	100
<i>Zanahorias.</i>	kilo	50

CONDICIONES a que deben ajustarse las personas o entidades que deseen vender artículos de consumo a esta Comisión para el concurso de adquisición que se ha de celebrar el día 17 de Junio próximo a las 16 horas.

Primera.—Hacer precisamente en efectivo metálico en la Caja del Hospital Militar de esta Plaza, el depósito del 5 por 100 del total importe de sus ofertas aun cuando el pretendiente vendedor tenga pendiente de cobro créditos por mayor suma incluso por ventas y en-

tregas de artículos anteriores a su proposición. Las horas de Caja para estas operaciones son de 10 a 12 hasta el día 17 de Junio próximo en que termina el plazo para depósitos.

Segunda.—Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se entregará gratuitamente en las oficinas de la Administración del Hospital Militar sita en el Central (Plaza de los Reyes) considerándose como no recibidas las proposiciones que no se presenten con los requisitos que se indican.

Tercera.—Las proposiciones deberán ser acompañadas una por cada artículo, en sobre sin membrete, cerrado, lacrado y dirigido al Presidente de esta Comisión, expresando en la parte superior del sobre «Para el concurso de.....» «Lema.....» un lema o signo que será el mismo que tenga la envoltura de la muestra.

Cuarta.—Por cada artículo que se ofrezca no deberán presentarse más de dos muestras.

Quinta.—Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, CAFE CRUDO, LECHE CONDENSADA, MANTECA DE VACA, MATECA DE CERDO, TOCINO, VINO TINTO Y LECHE ESTERILIZADA deberán ser presentadas antes de las 12 horas del día 5 de Junio próximo en cantidad de un litro para líquidos y un kilo para sólidos, a fin de que sean analizadas, entregándose en la Administración del Hospital la cantidad de 15'00 pesetas para responder a los gastos que pade el Laboratorio de Análisis de Sanidad Militar por este servicio.

Sexta.—Las muestras se presentarán envueltas en papel blanco y expresando al exterior a demás del Lema o signo, nombre del artículo y cantidad; cuando a las proposiciones no se acompañen muestras, en el mismo sobre se expresará al exterior el artículo y cantidad que se ofrezca.

Séptima.—Las ofertas serán entregadas por los interesados o mandatarios directamente a la Junta en la primera media hora, una vez abierta la Sesión acompañadas de las muestras, recibo de la contribución industrial que vengan ejerciendo o certificado de alta en otro caso, y recibo que justifique haber hecho el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en el concurso, debiendo ser devuelta a los interesados tanto el recibo de la contribución como el del depósito con la anotación de «CONFORME» si lo merece en este último.

Octava.—Las ofertas admitidas por esta Comisión, se formalizarán mediante contrato, elevando el vendedor a un 10 por 100 el valor total de la mercancía, el depósito del 5 por 100 y siempre en metálico.

Novena.—La Junta reservará el derecho de comprar el total o parte de las cantidades anunciadas u ofrecidas.

Décima.—Los artículos adjudicados serán entregados libre de todos gastos incluso el de descarga en los almacenes que se le señalen.

Undécima.—La entrega de los artículos por los abastecedores tendrá lugar a medida que las necesidades del servicio lo exijan de las que se le pasará el oportuno aviso por la Administración de este Hospital, debiendo presentar en todas estas entregas certificado de procedencia y de Aduana del Protectorado o de la de Puerto franco-Ceuta, si en este fuesen desembarcados los artículos, acompañando recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de importación reglamentarios.

Duodécima.—El peso ha de ser neto y con envase perdido en los que sea preciso dicho envase.

Trece.—La falta de cumplimiento de contrato en parte o en todo a reserva de otras responsabilidades lleva consigo la adquisición directa por esta Comisión dentro o fuera de la Plaza con todos los gastos de los artículos no entregados por cuenta del vendedor y la pérdida de la fianza del 10 por 100, quedando ésta a beneficio del Estado como recursos eventuales del Tesoro, en armonía con lo que previenen las Instrucciones 21 y 27 del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Vigente.

Catorce.—El depósito previo del 5 por 100 será devuelto a los interesados cuyas ofertas no hayan sido admitidas al día siguiente de celebrado el concurso, a la hora de Caja, pero si el que le hubiese sido aceptada alguna oferta se negase a firmar el contrato o elevar a definitivo el depósito mencionado, se le considerará incluido en las condiciones anteriores.

Quince.—El importe de las adjudicaciones será satisfecho por la Administración de este Hospital dentro de los créditos que disponga el Establecimiento cuyos pagos quedan sujetos al impuesto del 1'30 por 100 reglamentarios y demás que se estipulen.

Diez y seis.—Las muestras de GARBANZOS que hayan de ofrecer los concursantes, las entregarán en la Administración del Hospital con cinco días de antelación al del concurso, para conocer oportunamente su calidad.

Diez y siete.—El importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta Municipal de esta Ciudad, así como en dos periódicos locales, será satisfecho a prorratio entre los industriales a quienes se le realicen compras.

Ceuta, 31 de Mayo de 1929.

El Coronel Presidente,
MODESTO AGUILERA.

489

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir de los artículos siguientes, para necesidades del Parque de Intendencia de esta Plaza:

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD
Aceite de Oliva	Litros	24.000
Arroz.....	Kilos	22.000
Azúcar.....	id.	7.000
Café.....	id.	9.000
Carbón mineral.....	QQms.	660
Carbón vegetal.....	id.	550
Cebada.....	id.	10.000
Esparto.....	id.	450
Garbanzos.....	Kilos	23.000
Habichuelas.....	id.	18.000
Harina de todo pan.....	QQms.	6.000
Leña.....	id.	10.000
Paja para pienso.....	id.	9.000
Paja para descanso.....	id.	500
Petróleo.....	Litros	18.000
Pimentón.....	Kilos	1.000
Vino tinto.....	Litros	67.000

NOTAS.—Para la compra se admiten ofertas media hora antes de las CINCO de la tarde del día VEINTE del actual.

Las horas de Caja para hacer efectivo en metálico el 5 por 100 del importe de la oferta, será de diez a doce de la mañana desde esta fecha hasta el día 19 del presente mes en que termina el plazo que se concede para hacer los depósitos correspondientes.

Las muestras de harina de SESENTA kilogramos para su panificación, y las de Aceite, Azúcar, Café, Pimentón y Vino tinto en triplicado ejemplar de kilogramo o litro, podrán ser depositadas en el Parque de Intendencia hasta el día 10 del mes Junio actual.

Para la entrega de todos los artículos, que se envasen en sacos por los abastecedores a quienes se les adjudique la compra, es condición *precisa* que la *mitad* de la cantidad de compra sea entregada en envase corriente, y la otra *mitad* ha de ser precisamente en sacos de CINCUENTA kilogramos.

Cada pliego contendrá oferta de un solo artículo y para entregar en un solo punto.

El pliego de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse los provisionistas, forma y almacenes en que han de entregarse los artículos y demás requisitos para tomar parte en la compra-venta, se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza.

Se hace presente a todos los ofertantes que presenten artículos, que para resolver cualquier duda que pueda tener la Junta en el acto de la compra, deben permanecer en el local donde ésta se celebra hasta su terminación, bien el que suscribe la oferta o su representante legal, renunciando a todos sus derechos el que se encuentre ausente.

Ceuta 3 de Junio de 1929.

El Coronel Presidente,
MODESTO AGUILERA.

440

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria del día 31 de mayo de 1929.

EXTRACTO.—Presidencia del Vicepresidente primero don Fernando López Canti, Presidente accidental de la Junta Municipal. Concurren D. José Al-

varez Sanz, don Manuel Gollonet Megías, don Enrique Adrados Samper y don Federico Socasau Pons, los tres últimos en concepto de Vicepresidentes suplentes.

Se abre la sesión a las doce horas, aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º—Quedar enterada de disposiciones oficiales, dándose cumplimiento a las que afectan a este Municipio.

2.º—Dejar sobre la Mesa pendiente de estudio el proyecto de programa y presupuesto formado por la Sección quinta para los festejos que se han de celebrar en honor de la Patrona de esta ciudad.

3.º—Adjudicar a don José García Matías el concurso celebrado para proveer una plaza de auxiliar masculino de Escuela.

4.º—Aprobar las bases formuladas para proveer por concurso-oposición una plaza de Practicante de la Farmacia Municipal.

5.º—Desestimar escritos de los serenos de comercio Francisco Mateos Solana y Mariano Vidal López que pedían se les concediese una gratificación fija.

6.º—Tener en cuenta para cuando se confeccione el presupuesto para el ejercicio próximo, escrito de los vecinos de Jadú solicitando la creación de un grupo escolar en aquella barriada.

7.º—Conceder la excedencia voluntaria por un año a don Anastasio del Busto, Veterinario municipal.

8.—Que por la sección quinta se estudie e informe a la Permanente sobre la necesidad o conveniencia de la provisión o supresión de la plaza de Veterinario Municipal vacante por excedencia del Sr. del Busto.

9.º—Dejar sobre la Mesa pendiente de estudio expediente instruído para la adquisición de una barredera-regadera.

10.—Que se abone al Patronato de señoras formado para la construcción de una Capilla y escuelas en la barriada del Príncipe Alfonso, los donativos que por acuerdos de la Permanente le han sido concedidos; autorizar a la Presidencia para que en representación de la Corporación acepte la cesión de los edificios expresados y destinar la cantidad de cien pesetas mensuales en concepto de gratificación para el Capellán encargado del Culto en la Iglesia del Príncipe, para que atienda a la limpieza de la Iglesia, gastos de conservación, limosna para la Misa Dominical y pormenores del Culto.

11.—Proponer al pleno la quita del arbitrio establecido sobre una caldera de calentar agua.

12.—Efectuar la recepción definitiva de una caldera y esterilizadora instaladas en la Gota de Leche.

13.—Aprobar el concierto celebrado con el representante del Salón Varietés para el pago del arbitrio establecido sobre anuncio de espectáculos, dando cuenta al pleno para su ratificación.

14.—Aprobar certificación, tercera de obras de pavimentación efectuada en la calle de López Pinto por el contratista don Martín de Paul, ascendente a la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesetas cuatro céntimos.

15.—Dejar sobre la Mesa pendiente de estudio escrito del Presidente del Comité local de Turismo, relativo a anuncios de propaganda.

16.—Efectuar la recepción definitiva de las obras de construcción de una caseta en el Jardín de Ruiz.

17.—Devolver a doña Valentina Menéndez, viuda de Trellisó, la fianza que impusiera como adjudicataria del concurso de confección de vestuario de invierno para la Guardia Municipal y personal subalterno de la Junta

18.—Aprobar el pago de varias facturas.

19.—Proceder a la pavimentación con Goudalite de la Plaza de Torrijos.

20.—Ampliar hasta el día veinte del actual el plazo para que los médicos presenten proposiciones para establecer un servicio de Clínica de Urgencia en el campo exterior.

Levantándose la sesión a las 13,45.

Ceuta 3 de Junio de 1929.

El Secretario accidental,
ROGELIO DIEZ.

441

Ministerio de la Gobernación

Real Orden

Núm. 637

Excmo. Sr.: Corregidas las deficiencias que ha puesto de manifiesto la práctica de los servicios sanitarios encomendados a los Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores municipales, Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores Veterinarios municipales, y siendo necesario, además, completar las disposiciones que a este efecto venían rigiendo para la mayor eficacia y garantía de los referidos servicios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para la Inspección sanitaria de establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, que habrá de regir en todos los Municipios, quedando sin efecto cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid, 22 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO.

Señor Director general de Sanidad.

REGLAMENTO

de aplicación para la inspección sanitaria de Establecimientos, edificios y vehículos de servicio público, etc., etc.

Artículo primero. Es obligatorio para todos los Municipios la organización de los servicios de inspección sanitaria que comprende este Reglamento.

Art. segundo. A los efectos del mismo son Autoridades sanitarias:

- Los Gobernadores civiles.
- Los Inspectores provinciales de Sanidad.

c) Los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito judicial.

d) Los Alcaldes.

e) Los Inspectores municipales de Sanidad.

f) Los Inspectores veterinarios municipales.

Art. tercero. Los Inspectores provinciales de Sanidad actuarán por delegación permanente de los Gobernadores civiles; los Subdelegados de Medicina, Inspectores sanitarios de distrito judicial; por delegación permanente de los Inspectores provinciales de Sanidad, y los Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores veterinarios municipales, por delegación permanente de los Alcaldes, salvo en los casos en que las Autoridades de quien procede la delegación hagan uso directo de su autoridad propia.

Las órdenes y resoluciones que dicten los Inspectores provinciales de Sanidad, los Subdelegados de Medicina Inspectores sanitarios de distrito judicial y los Inspectores municipales de Sanidad e Inspectores veterinarios municipales, dentro de sus jurisdicciones respectivas, se considerarán como emanadas de las propias Autoridades cuya delegación ostentan y, por lo tanto, serán ejecutivas.

Art. cuarto. Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a reclamar el auxilio y concurso de los dependientes de la Autoridad para el cumplimiento de los servicios establecidos por este Reglamento, quienes se lo prestarán en igual forma que si los reclamase el Gobernador o el Alcalde, en cuyo nombre y con cuya delegación de facultades actúan.

Art. quinto. La alta inspección y dirección de los servicios que comprende este Reglamento corresponde a los Inspectores provinciales de Sanidad en las respectivas provincias, y su cumplimiento y ejecución a los Directores de los servicios sanitarios municipales en los Ayuntamientos que los tuvieren, a los Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores municipales, a los Inspectores municipales de Sanidad y a los Inspectores veterinarios municipales en los Ayuntamientos correspondientes.

Art. sexto. Para el mejor desempeño de su cometido, los Inspectores municipales de Sanidad, Jefes, dispondrán en el Ayuntamiento respectivo de un local adecuado para oficina de Sanidad municipal, y del material y personal auxiliar que sea necesario a juicio del Inspector de Sanidad de la provincia.

Art. séptimo. Los establecimientos, edificios y vehículos de servicio público a que obligan los preceptos de este Reglamento son los siguientes:

Primero. Fondas, hoteles, restaurantes, pensiones, casas de huéspedes y de viajeros, paradores, posadas, casas de dormir, prostíbulos y hoteles *meuble*.

Segundo. Cafés, bares, chocolaterías, lecherías, cervicerías y horchaterías, colmados, cantinas, tabernas y demás establecimientos de comidas y bebidas.

Tercero. Casinos, círculos, teatros, cinematógrafos, salones de baile, salas de recreo y, en general, to-

dos los locales de reunión o esparcimiento, bien sea de Sociedades o de carácter público.

Cuarto. Escuelas e internados, oficiales y privadas, y academias particulares.

Quinto. Peluquerías y barberías, establecimientos de baños y locales insalubres.

Sexto. Casas de compra-venta y almacenes de ropas, prendas o depósitos de muebles usados, traperías y almacenes de trapos.

Séptimo. Almacenes de sustancias alimenticias, principalmente salazones y ultramarinos.

Octavo. Vehículos de servicio público, tranvías, autobuses, metropolitanos, ferrocarriles subterráneos, automóviles y coches de alquiler, carros de mudanza de muebles y vehículos análogos.

Noveno. Cuadras, establos, paradores, porquerizas y albergues de animales de todas clases, así como los locales destinados a almacenamiento y transformación de productos animales; mataderos particulares, chacinerías, carnicerías, pescaderías, tenerías, jiferías, etc., o de bajos productos, astas, pezuñas, residuos orgánicos, etc.

Décimo. Crematorio de animales.

Undécimo. Todos los locales y medios de transporte que puedan facilitar la propagación del contagio de las enfermedades transmisibles.

Art. octavo. A los fines de la reglamentación que se establece, se considerarán como enfermedades infectocontagiosas, además de las pestilencias exóticas, *cólera, peste y fiebre amarilla*, las contagiosas comunes, *viruela, varicela y escarlatina, sarampión, difteria, tifus exantemático, fiebre tifoidea y paratífus, meningitis cerebro-espinal, poliomieltis aguda, tuberculosis abierta, coqueluche, lepra, fiebre recurrente, sarna, tracoma, disenteria, gripe, dengue, encefalitis letárgica y septicemias en general*.

A los efectos de la misma reglamentación, quedan incluidas también las zoonosis transmisibles al hombre que determina el Art. tercero del Reglamento de 15 de Mayo de 1917, a saber: *rabia carbunco, bacteridiano, tuberculosis, muermo, fiebre aftosa, triquinosis, cisticercosis, fiebre de Malta, sarna y difteria de las aves*.

Art. noveno. Los funcionarios a quienes corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y hacer las visitas que se ordenan en el artículo 10, son los siguientes:

Los servicios que comprenden los números 1 al 8, ambos inclusive, y el 11, a los inspectores municipales de Sanidad.

Los servicios que comprenden los números 9 y 10, a los inspectores Veterinarios municipales.

a) Los servicios correspondientes a los inspectores municipales de Sanidad, se practicarán por estos funcionarios con arreglo a las normas siguientes:

Primero. En las poblaciones capitales de provincia o cabezas de partido judicial, mayores de 30.000 almas,

a los Subdelegados de Medicina o Inspectores sanitarios de distrito judicial, que desempeñan los cargos de Inspectores municipales de Sanidad en los distritos correspondientes.

Si en estas poblaciones existiesen Médicos titulares a quienes los Ayuntamientos hayan reconocido el carácter de Inspectores municipales de Sanidad, podrá organizarse el servicio de manera que cada Médico titular Inspector desempeñe los que le correspondan en el distrito municipal que sirva como tal Médico titular, y en este caso, el Subdelegado de Medicina Inspector de distrito judicial desempeñará la Jefatura de las Inspecciones municipales correspondientes a su distrito judicial.

Para establecer este régimen de servicio será necesario, sin embargo, el asentimiento de los Subdelegados de Medicina Inspectores sanitarios de distrito judicial correspondiente.

Segundo. En las poblaciones y localidades menores de 30.000 almas, aunque sean capitales de provincia o cabezas de partido judicial, corresponde la práctica de dichos servicios a los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que desempeñarán la función inspectora en el distrito municipal a que esté adscrito cada uno como tal Médico titular.

Si en estas poblaciones existiese algún Subdelegado de Medicina o Inspector sanitario de distrito judicial, que a la vez fuese Médico titular del Municipio, será también Inspector municipal de Sanidad del distrito municipal que sirva como tal médico titular, desempeñando las funciones correspondientes a la misma, aparte de las que le correspondan como tal Subdelegado.

b) Los servicios correspondientes a los inspectores veterinarios municipales se practicarán por estos funcionarios con arreglo a las normas que para los mismos se establece.

Artículo 10. Para obligar a que se cumplan las prescripciones de este Reglamento, los Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores municipales de Sanidad y los Inspectores Veterinarios municipales podrán girar cuantas visitas estimen convenientes a los Establecimientos, locales y vehículos enumerados en el artículo séptimo, sin devengos de emolumentos de ninguna clase, salvo los que se indican en el artículo 28 por la expedición de los certificados semestrales, trimestrales, bimestrales y mensuales correspondientes.

Dichas visitas tendrán por objeto:

a) Comprobar las condiciones higiénico-sanitarias que reúnan los Establecimientos, locales y vehículos de que se trata, tal como se enumeran en el artículo 20.

b) Exigir la práctica de las desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones que en cada caso crean convenientes los expresados funcionarios, dentro de los plazos que para cada uno se establece, sin perjuicio de las que inmediatamente sean precisas cuando en cualesquiera de los Inducados Establecimientos se produje-

(Continuará).

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.



Editado en la
Imprenta Clásica
de Ceuta.

